



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

N° DE CONTRATO:	085-SPDT-CD-CI-2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.981-251-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.852.866-5
PLAZO:	Un (01) mes, contado a partir del acta de inicio
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 73.259.949) , equivalente a 41,84 SMMLV para la vigencia 2026, incluyendo el valor de los recursos a administrar (obra) y los honorarios por la administración de estos recursos.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** con NIT 890.981.251-1, Entidad Territorial representada legalmente por **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEG0** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí –Antioquia y por la otra la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.** con NIT 901.852.866-5, representada legalmente por **NICOLÁS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.763.591, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y vinculación de las dos entidades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social cultural de sus habitantes (...)”.

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera II # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

Que el artículo 355 Constitucional dispone que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.*

2. Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
3. Que la función administrativa tiene como principios la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
5. Que, en virtud de lo anterior dentro del Plan de Desarrollo Municipal, “ABRIAQUÍ AVANZA” se establece la línea estratégica *Nos transformamos hacia la sostenibilidad* que incluye el sector Vivienda, Ciudad y Territorio y su programa *Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico*.
6. Que en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de contratos interadministrativos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
7. Que, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que solo es delegado o representante de aquella, a cambio de unos honorarios previamente pactados.
8. Que la administración municipal de Abriaquí, en desarrollo de su misión y con el fin de garantizar el



normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, continuará con la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado; por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la construcción de celda y ejecución de obras complementarias en el sitio de disposición final del Municipio de Abriaquí.

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 73.259.949)**, equivalente a 41,84 SMMLV para la vigencia 2026, incluyendo el valor de los recursos a administrar (obra) y los honorarios por la administración de estos recursos.

El presupuesto de los recursos a administrar, correspondiente al presupuesto de obra, es por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 71.126.164) e incluye porcentaje de administración y utilidad.

El valor del presupuesto de obra se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Descapote y desenraice por medios mecánicos, incluye de disposición de material proveniente de la actividad hasta 200 m.	m2	55,00	\$11.152	\$613.360
2	EXCAVACIONES Y LLENOS				
2,1	Excavación mecánica o manual en material heterogéneo de 0 a 5 m para conformación de celda de residuos. Incluye adecuación transporte a una distancia de 100 m y adecuación del mismo	m3	174,08	\$48.015	\$8.358.451



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

2,2	Excavación manual en material heterogéneo de 0 a 2 m para construcción de canal recolector de lixiviados dentro de la celda. Incluye acarreo interno a una distancia máx. de 100 m.	m3	13,02	\$62.395	\$812.383
2,3	Llenos y compactación con material proveniente de la excavación, incluye el transporte interno y equipos necesarios	m3	30,24	\$54.976	\$1.662.474
3	FILTROS				
3,1	Suministro, transporte y construcción de canaleta principal recolectora de lixiviados de 60*60 cm, incluye tubería sanitaria 6" perforada, geotextil y piedra.	m	18,20	\$314.800	\$5.729.360
3,2	Suministro, transporte y construcción de canaleta secundaria recolectora de lixiviados de 50*60 cm, incluye tubería sanitaria 4" perforada, geotextil y piedra.	m	24,40	\$265.376	\$6.475.174
3,3	Suministro, transporte y construcción de filtro de gases de 80*80 cm, incluye malla, piedra y tubería sanitaria 4" perforada	m	20,00	\$321.855	\$6.437.100
3,4	Suministro, transporte e instalación de tubería sanitaria 6" para descole y conexión con tanque de lixiviados	m	24,00	\$48.253	\$1.158.072
4	COMPLEMENTARIOS				
4,1	Suministro, transporte e instalación de Geomembrana calibre 30 para protección de paredes y piso de la celda, incluye adecuación de superficies y anclajes	m2	165,16	\$76.018	\$12.555.133
4,2	Suministro, transporte e instalación de tanque de lixiviados en fibra de vidrio, capacidad 2 m3	un	1,00	\$5.825.605	\$5.825.605
4,3	Suministro, transporte e instalación de tanque para lechos de secado en fibra de vidrio, capacidad 1 m3	un	1,00	\$3.302.413	\$3.302.413
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 52.929.525
ADMINISTRACIÓN				29,38%	\$ 15.550.163
UTILIDAD				5,00%	\$ 2.646.476
TOTAL COSTO DIRECTO MÁS INDIRECTO					\$ 71.126.164

NIT: 890.981.251-I

Dirección: Carrera II # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



El costo de los honorarios por la administración de los recursos se determina así:

El valor de los honorarios por recursos a administrar corresponde al 3% del presupuesto de obra y equivale a la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 2.133.785).

Los anteriores valores están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0173 del 23 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico municipal.

FORMA DE PAGO: El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

A. DESEMBOLSO AL DELEGATARIO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

El valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del Municipio de Abriaquí de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y supeditado a los pagos que realice el Municipio a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.

B. PAGO DE LOS HONORARIOS AL DELEGATARIO

En cuanto al pago de los honorarios, estos se cancelarán de manera proporcional al giro de los recursos a administrar.

C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA EJECUTOR.

Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión. En todo caso, el último desembolso no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato y se entregará una vez el contratista de obra entregue a la Entidad contratante:

- El acta de recibo a satisfacción de la obra suscrita por contratista y contratante.
- La actualización de las pólizas respecto al amparo de estabilidad y calidad de la obra.
- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto



con él.

Parágrafo primero: sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al municipio para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecute las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el CONTRATISTA en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este será gestionado directamente por el Municipio de Abriaquí y se cancelará de manera proporcional al porcentaje de avance de obra, previa presentación de los respectivos informes en los que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

CLÁUSULA CUARTA – SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por parte del Municipio de Abriaquí, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del contrato de administración delegada, las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Municipio

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera II # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
15. Liquidar el contrato.

Obligaciones generales del mandatario

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Abriaquí para la ejecución del proyecto.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.



5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Obligaciones específicas del mandatario

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Abriaquí, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Abriaquí o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
3. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, de conformidad con el numeral 2.6.
4. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, previo aval de la supervisión.
5. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato de obra y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
6. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Abriaquí de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
7. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
8. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
9. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

- personal a su servicio.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
 11. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias, que soporte la ejecución de las actividades objeto de cobro.
 12. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito y previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias, etc.)
 13. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
 14. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
 15. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.
 16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
 17. Presentar informes de avance (mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.
 18. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
 19. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
 20. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, asegurabilidad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.

21. Coadyuvar al Municipio de Abriaquí, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
22. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
23. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Abriaquí.
24. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Abriaquí.
25. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes
27. Efectuar las retenciones sobre los pagos al CONTRATISTA que apliquen para los contratos en el Municipio de Abriaquí, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se transferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y ReteFuente.

Dichas deducciones son:

Impuestos sobre el valor total del contrato	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2,00%
Estampilla Pro Anciano	4,00%
Estampilla Pro Deporte	1,50%
Estampilla Pro Familia	2,00%
Contribución Especial (5% del valor total del Contrato de obra.)	5,00%

NIT: 890.981.251-I

Dirección: Carrera II # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



28. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.
29. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.
30. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
31. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Abriaquí.
32. Asegurar que el contratista de la obra cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.
33. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
34. Comunicar al Municipio de Abriaquí, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
35. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
36. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
37. Exigir al contratista de obra las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Abriaquí.
38. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que ejecute la obra, que será contratado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias.

Obligaciones del contratista de obra

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de construcción para todos los ítems de obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, presupuesto y memorias de cálculo, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
2. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
3. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el



- cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta
4. El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Supervisión y/o Interventoría como son cilindros de concreto, densidades, granulometría, entre otros.
 5. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria, así como del personal requerido y ofrecido para la ejecución del contrato.
 6. Abrir tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución. No se deberá tener frentes de obra abandonados o sin el personal suficiente, las áreas de trabajo siempre deben contar con la señalización requerida, que garantice en todo momento la seguridad del personal de obra de la comunidad del Municipio de Abriaquí.
 7. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a personal profesional, operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos.
 8. Observar las normas legales vigentes que rigen este tipo de obras.
 9. Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado.
 10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
 11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
 12. Presentar cronograma de inversión y ejecución de obra, que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y/o supervisor.
 13. Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión y de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.
 14. Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
 15. Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.
 16. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
 17. Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias de cálculo, resultados de las pruebas de laboratorio practicados a los materiales, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación.
 18. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
 19. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
 20. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de Abriaquí imputará el gasto al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.06.01 *Acueducto SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico*, obligado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0173 del 23 de junio de 2026 y Registro presupuestal N° 0361 del 01 de julio de 2026.



CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato interadministrativo se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes y de la correspondiente disponibilidad presupuestal por parte del Municipio de Abriaquí, Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO. El domicilio del presente convenio es el Municipio de Abriaquí. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA NOVENA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y las incompatibilidades señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. deberá ceder el contrato, previa autorización del Municipio de Abriaquí, si ello no fuere posible la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal o inhabilidad o incompatibilidad la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. deberá informar al Municipio de Abriaquí dentro del día hábil siguiente a su acontecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y segundo de la cláusula Novena, se prohíbe a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., a cualquier título sin previa autorización escrita del Municipio de Abriaquí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS DEL ASOCIADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007 *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

No obstante lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., deberá exigirles a los contratistas de la obra pública e interventoría, la constitución de las garantías a



favor del **MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, NIT 890.981.251-1 y de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, según su manual de contratación; en ningún caso la suficiencia podrá ser inferior a las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y en caso de entregarse dineros de manera anticipada deberá constituir el amparo de anticipo o pago anticipado.

PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA

Cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 2 meses mas	Será del veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Estabilidad y calidad de la obra	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Duración del contrato y 3 años mas	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones

Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Su duración será por la vigencia del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1802 de 2015 y su valor asegurado será correspondiente a (200) SMMLV

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RELACIÓN JURÍDICA. El presente contrato interadministrativo se registrará por las disposiciones civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo y que por tanto si hubiera lugar a contratar personal auxiliar, él correrá



completamente a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., y no surgirá relación alguna con el Municipio de Abriaquí de conformidad con la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo y Artículo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad de Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del CONTRATO el MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, Una suma equivalente al (20%) por ciento del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso del cual trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio, Procuraduría y publicará en el SECOP De acuerdo al artículo 218 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Acreditación del certificado de representación legal la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. 3. Estudios Previos. 4. Resolución de contratación directa. 5. Oferta. 6. Registro Único Tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo, siempre y cuando la misma cuente con toda la información técnica, financiera y contable para realizarse.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias por diferencias entre las partes, con relación al presente convenio solidario se recurrirá



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Contrato N° 085-SPDT-CD-CI-2026

a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para su ejecución se requiere del certificado de Registro y compromiso presupuestal y la suscripción del acta de inicio. CONSTANCIA; Se deja Constancia que una vez revisados los boletines de responsabilidad y antecedentes del CONTRATISTA no se halló vinculado en ellos, teniendo para efecto de notificación los siguientes:

Para EL MUNICIPIO	Para EL MANDATARIO
Nombre: Daniel Alberto Salas Gallego Dirección: Carrera 11 # 11-07 Parque principal Ciudad: Abriaquí, Antioquia Teléfono: 60 4 852 0086 Correo: alcaldia@abriqui-antioquia.gov.co	Nombre: Nicolás Tavera Trujillo Dirección: Calle 30 # 30-13 Ciudad: Don Matías, Antioquia Teléfono: 311 536 2571 Correo: edtdonmatias@gmail.com

Para constancia se firma por las partes, el día uno (01) de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO

Alcalde Municipal
Abriaquí, Antioquia

NICOLÁS TAVERA TRUJILLO

R.L. EDTD S.A.S.
Contratista

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460

Teléfono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriqui-antioquia.gov.co